



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS

SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**INCIDENCIA DEL CONFINAMIENTO POR LA
COVID-19 EN LOS CASOS DE DIVORCIOS EN EL
CANTÓN AZOGUES EN EL 2020**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: JUAN PABLO GONZÁLEZ VINTIMILLA

DIRECTOR: Dra. ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ, MGS.

AZOGUES – ECUADOR

2021

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**INCIDENCIA DEL CONFINAMIENTO POR LA COVID-19 EN
LOS CASOS DE DIVORCIOS EN EL CANTÓN AZOGUES EN EL
2020**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: JUAN PABLO GONZÁLEZ VINTIMILLA

DIRECTOR: Dra. ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ, Mgs.

AZOGUES - ECUADOR

2021

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Juan Pablo González Vintimilla portador de la cédula de ciudadanía N° **0302164827**. Declaro ser el autor de la obra: **"Incidencia del confinamiento por la Covid-19 en los casos de divorcios en el cantón Azogues en el 2020"**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **14 de octubre de 2021**



F:

Juan Pablo González Vintimilla

C.I. 0302164827

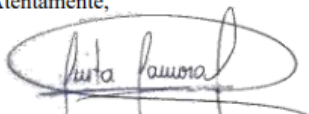
**ABG. ANA ZAMORA VÁZQUEZ
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
SEDE AZOGUES**

INFORMA:

Que, estudiante **JUAN PABLO GONZALEZ VINTIMILLA** ha realizado su trabajo de investigación **“INCIDENCIA DEL CONFINAMIENTO POR LA COVID-19 EN LOS CASOS DE DIVORCIOS EN EL CANTÓN AZOGUES EN EL 2020”**, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de Justicia.

En virtud de lo expuesto, se aprueba el trabajo de investigación con la calificación de 40/40, para que se proceda con el trámite pertinente.

Atentamente,



Abg. Ana Fabiola Zamora Vázquez
DOCENTE - TUTOR

Incidencia del confinamiento por la Covid-19 en los casos de divorcios en el cantón Azogues en el 2020

Resumen

El objetivo de esta investigación fue determinar la incidencia del confinamiento por la Covid-19 en los casos de divorcios en el cantón Azogues en el 2020. Dada la naturaleza del trabajo investigativo que es de carácter mixto se utilizó el método dogmático, el método inductivo – deductivo, el uso de tablas y gráficos estadísticos y las técnicas que se emplearon fueron las de fichaje, manejo de bases de datos, tabulación de datos estadísticos. Luego de la investigación se demostró que, dentro del cantón Azogues, se obtuvo que dentro del año 2019 frente al año 2020 que se registraron una disminución de 76 casos, tomando en consideración que respecto del año 2020 las Unidades Judiciales no laboraron los meses de pandemia; y que de manera paulatina se fueron ingresando las causas. De los datos obtenidos y los análisis realizados respectivamente se pudo llegar a determinar que ha existido una incidencia en los casos de divorcios dentro del cantón Azogues en el 2020, se ha visto provocada por el confinamiento por la emergencia sanitaria que se impuso por medio del gobierno para evitar los contagios de la Covid-19. De los casos estudiados se ha demostrado que, existe una incidencia en los casos de divorcios, pues, existen casos con datos implícitos de que el confinamiento ha venido aumentando los problemas de pareja y llevándolos a disolver los vínculos matrimoniales, fomentando así el punto de partida para investigaciones futuras que determinen datos con mayor alcance de la incidencia del confinamiento en los casos de divorcio.

Palabras clave: pandemia, divorcio, influencia familiar.

Abstract

The objective of this research was to determine the incidence of confinement due to Covid-19 in divorce cases in the canton of Azogues in 2020. Due to the background of the research work that is of a mixed nature, the dogmatic method, the inductive-deductive method, the use of statistical tables and graphs, and the techniques used were those of signing, database management, tabulation of statistical data. After the investigation, it was shown that, in the district of Azogues, it was obtained that in the year 2019 compared to the year 2020 a decrease of 76 cases was recorded, taking into account that compared with the year 2020 the judicial units did not work the months of the pandemic; and that in a gradual way the causes were entered. From the data obtained and the analyzes conducted respectively, it was possible to determine that there has been an incidence in cases of divorce within the canton of Azogues in 2020, It has been caused by the confinement due to the health emergency imposed by the government to prevent the infections of Covid-19. Of the cases studied, it has been shown that there is an incidence ix cases of divorce since there are cases with implicit data that confinement has been increasing the problems of a couple and leading them to dissolve the marital ties, thus promoting the starting point for future investigations that determine more far-reaching data on the incidence of confinement in divorce cases.

Keywords: pandemic, divorce, family influence.

Contenido

Resumen	5
1. Introducción	8
2. Fundamentación teórica	9
2.1. Conceptos	9
2.2. Historia del Divorcio	10
2.3. El Divorcio en la legislación ecuatoriana	11
2.3.1. Clasificación del Divorcio dentro de la legislación ecuatoriana..	12
2.3.1.1. Divorcio por mutuo consentimiento.....	12
2.3.1.2. Divorcio por causales.....	13
3. Identificación del índice de casos de divorcio	18
3.1. Causas Ingresadas en los años de 2019 y 2020	18
3.2. Causas resueltas dentro de los años 2019 y 2020	20
3.3. Formas de resolver las causas	21
3.3.1. Abandono	21
3.3.2. Acuerdo Transaccional.....	22
3.3.3. Allanamiento.....	22
3.3.4. Archivo.....	23
3.3.5. Conciliación total.....	23
3.3.6. Desistimiento.....	24
3.3.7. Inadmisión.....	24
3.3.8. Inasistencia.....	25
3.3.9. Resolución.....	26
3.3.10. Sentencia.....	26
4. Establecer que casos de divorcios son influenciados por el confinamiento por la Covid-19 en el cantón Azogues.....	27
4.1. Casos influenciados por el confinamiento originado por la Covid- 19. 28	28
5. Conclusiones.....	31
6. Bibliografía.....	33
7. Anexos.....	34

1. Introducción

La presente investigación se refiere al tema del divorcio en el contexto de la pandemia generada por la Covid-19, se trata de buscar la incidencia que ha generado el confinamiento en los casos de divorcios dentro del cantón Azogues en el año 2020.

Mediante la pandemia generada por la emergencia sanitaria las familias en el mundo entero han experimentado varios problemas sociales; todo ello, se ha afectado y por ende el contacto directo entre parejas y la sociedad, se ha venido perturbando ya que existe mucha ansiedad, depresión, estrés, generado por el confinamiento que ha venido actuando como un acelerador de las malas relaciones en las familias, teniendo como fin la opción de separarse y terminar los vínculos matrimoniales.

Es importante conocer la pregunta de investigación de este tema: ¿cómo ha incidido el confinamiento por la COVID-19 en los casos de divorcio dentro del Cantón Azogues en el año 2020?; así como su objetivo general respecto a determinar la incidencia del confinamiento por la COVID-19 en los casos de divorcios en el cantón Azogues en el año 2020.

Métodos utilizados

Al ser la presente una investigación de carácter mixto, esto es, cualitativo y cuantitativo y de tipo no experimental, de nivel explicativa y transversal; se utilizó un método dogmático, doctrinario, ley y jurisprudencia, así como el uso de bases de datos bibliográficos, en la cual se pretende dar un alcance mayor a la concepción de la institución jurídica en estudio; además, encontraremos datos estadísticos, que nos permitirán obtener un estudio con un alcance exploratorio sobre la incidencia del confinamiento en los divorcios en el cantón Azogues.

De estos datos obtenidos se procederá a la elaboración de las distintas tablas estadísticas de los casos de divorcios en el cantón Azogues, así como por medio de los mismos se dispondrá la realización de los diferentes análisis de los casos pertinentes para llegar a los resultados propuestos en la presente investigación, y las técnicas a emplearse serán las de fichaje, manejo de bases de datos, tabulación de datos estadísticos.

2. Fundamentación teórica

En el desarrollo de este apartado conceptualizaremos la institución del divorcio, para lo cual se utilizará la doctrina, jurisprudencia y derecho comparado con otras legislaciones, de la misma manera se conceptualizará todo lo pertinente a la problemática en estudio como concepciones y aseveraciones de los distintos conceptos.

2.1. Conceptos

Según nuestra legislación el divorcio, "(...) disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código". (Código Civil, 2019, art. 106). Vale la pena recalcar, que las realidades de las sociedades de la región son similares, entendemos así, que el divorcio es la terminación del vínculo matrimonial y este pueda ser por la voluntad de los cónyuges o por una de las causales. Para el doctrinario Cabanellas (2006) al respecto nos dice que:

Divorcio viene del latín Divortium del verbo divertere, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos.

Ello, señala ya una distribución fundamental entre divorcio y nulidad de matrimonio en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o insubsanables.

Corroborando claramente la concepción de los legisladores de nuestro Estado, el divorcio viene siendo la institución jurídica mediante la cual se pone fin a la vida matrimonial, dándoles así la aptitud a cada uno de los cónyuges de formar una nueva vida en pareja.

Por otro lado, al respecto del confinamiento los autores nos dicen que es una medida social que se da cuando no han podido controlar las demás medidas la propagación de contagios, se trata de reducir toda interrelación social usando el distanciamiento social, portar las mascarillas todo el tiempo, no permitir la libre circulación, la restricción de transporte ya sea público o privado, etc., (Sánchez Villena & de La Fuente Figuerola, 2020).

La Organización Mundial de la Salud en adelante OMS nos da un concepto de la Covid-19 definiéndola como la enfermedad causada por la nueva variante del coronavirus y se lo ha identificado como SARS-CoV-2, esta organización supo de esta nueva variante en la comunidad de Wuhan (República Popular de China), esto fue el 31 de diciembre cuando se presentaron casos de un grupo de infectados por neumonía vírica. (OMS, 2020).

Con estos conceptos podemos entender más a fondo la problemática para concluir con la incidencia del confinamiento en los casos de divorcio en el Cantón Azogues en el año 2020, para mayor alcance de la misma a continuación estudiaremos a mayor profundidad la institución en discusión.

2.2. Historia del Divorcio

El divorcio al igual que su opuesta la institución del matrimonio datan de gran antigüedad en sus orígenes específicamente en el siglo XXX antes de Cristo, como lo evidencia el Código de Hammurabi que lo caracterizaba al mismo como algo restringido; por esta razón, muy pocas sociedades adoptaron esta institución en el marco legal de sus Estados, pero en el mismo sentido, conforme el tiempo ha ido cambiando, estas sociedades han ido evolucionando y las necesidades sociales (Ortiz Elazquez, 2018).

Como regla general se tenía en las sociedades antiguas que la institución del matrimonio sería indisoluble, para toda la vida, ya que se ha basado en una ideología católica, que para muchos Estados eran influenciados o gobernados por la religión católica. (Goldstein, 1946)

Antiguamente, esta separación o disolución del matrimonio no era muy común que se presente por las mujeres sino al contrario, eran los hombres quienes solicitaban a sus autoridades dicha ruptura, pero la misma se podía dar solo en casos excepcionales, ya que cuando de hijos se tratara de por medio esta institución tenía un carácter de indisoluble, disponiendo así que solo aquellas parejas sin hijos puedan disolver el vínculo del matrimonio. (Soto Reuben, Fernández Fernández, & Castillo Jiménez, 2013)

En las civilizaciones antiguas existía ya esta figura, y la cual podía tratarse de una manera consensual, esto es, por la voluntad de mutua de

los cónyuges, o por el repudio de uno de ellos, podríamos aseverar como una clase de divorcio por causal, generalmente se daba por el adulterio. (Iglesias, 1972).

A lo largo de los tiempos, las diferentes sociedades han venido cambiando, evolucionando sus pensamientos, creencias y costumbres; y, el derecho al tener esta característica de dinámica debe adaptarse a estos cambios. De esta manera, los Estados se han ido separando de la doctrina eclesiástica para generar derechos y de esta manera en la década de 1980 se marca un momento histórico para esta institución, pues, la iglesia acepta al divorcio como manera de terminar el vínculo matrimonial. (Larrea Holguín, 2008).

2.3. El Divorcio en la legislación ecuatoriana

Es menester recalcar que a lo largo de nuestra vida legislativa y de la legislación chilena, puesto que el Código Civil ecuatoriano es una adaptación del ya referido, no se decía nada acerca del divorcio ni del matrimonio, se tenía la concepción canónica de estas instituciones, debido a que nuestro pueblo se encontraba bajo el régimen oligarca español, y por ende del cristianismo. (Coello García, 1990).

En nuestra legislación, la institución del divorcio se instaura en la década de 1900, dándose esta figura con la única causal el adulterio de la mujer, posterior a esto la legislación ecuatoriana supo adicionar dos causales adicionales a la anteriormente mencionada, estas son, el concubinato del hombre, y el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro. Es en 1910 cuando se instaura el divorcio por mutuo consentimiento en la legislación ecuatoriana siendo los precedentes más importantes para la institución investigada. (Fielding, 1975)

La última reforma respecto al divorcio ha llegado en la actualidad con la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, en su Disposición Transitoria, Tercera; dándole la facultad a las Notarías la tramitación de divorcios por mutuo consentimiento con la particularidad de que no tengan hijos menores de edad, dándole exclusiva competencia a las y los notarios. (Ramírez Romero, y otros, 2017).

Actualmente podemos identificar en nuestra legislación al divorcio dentro del Código Civil en su artículo 106 como: “(...) disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este código.”; concluyendo, esta institución no es otra cosa que la terminación o disolución del vínculo matrimonial dejando aptos tanto a hombre como mujer para que puedan contraer otro matrimonio.

2.3.1. Clasificación del Divorcio dentro de la legislación ecuatoriana.

Dentro del marco jurídico ecuatoriano, específicamente en Código Civil tenemos una clara distinción en dicha institución como lo es el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio por causales, que a continuación serán expuestos.

2.3.1.1. Divorcio por mutuo consentimiento.

A esta clase de divorcio hemos de referirnos aquel en el cual va existir la voluntariedad de los cónyuges, es decir, que tanto el marido como la mujer están en total libertad y acuerdan con poner fin a su vida marital, llegando acuerdos para la manutención, cuidado, vestimenta, estudio para los menores en el caso de haberlos, (Código Civil, 2019, art. 107).

Este tipo de divorcio se lo conoce en nuestro medio como los divorcios exprés, ya que se caracterizan por ser de trámite voluntario y se utilizan en su gran mayoría para no tener inconvenientes mayores entre los cónyuges dando así por terminado su vínculo matrimonial, lo que pretende este divorcio es dejar por terminada la relación marital en el menor tiempo posible, y con el menor índice de problemas entre los cónyuges.

Todo ello, es algo muy beneficioso tanto para quienes hacen uso de esta institución jurídica como el Estado, ya que se perfecciona tanto el principio procesal de la celeridad y la economía procesal sin tener que mover un aparataje jurídico y se evita un gasto innecesario en riñas o disputas entre los cónyuges.

Dentro de este tipo de divorcio tenemos dos vías muy claras ya que, con la reforma al Código Orgánico General de Procesos, no solo los jueces

serán quienes tengan la competencia para resolver sobre estos procesos sino también serán las notarías siempre y cuando el estado de los menores o de los hijos dependientes se encuentre resuelto mediante una resolución judicial o en su defecto se haya llegado a un acuerdo dentro de un proceso de mediación y arbitraje. (Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, 2019).

2.3.1.2. Divorcio por causales.

Este tipo de divorcio se lo puede denotar como controvertido, es decir, que no existe la voluntariedad de los cónyuges para disolver el vínculo matrimonial, pues, este cuenta con la particularidad de que solamente uno de los cónyuges pretende o tiene por objeto dar por finalizado el vínculo matrimonial, es decir, que el cónyuge que se ha sentido afectado será quien haga uso de una o varias de las causales para dar por terminado su matrimonio.

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico General de Procesos en el año 2015 el 22 de mayo se dieron a conocer las causales por las cuales el cónyuge afectado puede hacer uso de las mismas, estas han venido cambiando según las necesidades de la sociedad ecuatoriana, llegando así hasta nuestros días, con la vigencia del (COGEP) donde se establecieron nueve causales para poder divorciarse haciendo con ello efectivo el carácter progresivo de los derechos.

Estos cambios que se dieron en los causales de divorcio son fundamentales, ya que realmente se ajustan a la realidad de nacional de los ecuatorianos, y dejan una gran proyección a futuro y un gran camino para recorrer y perfeccionar dicha institución jurídica.

Es en el artículo 110 del Código Civil donde se encuentran establecidas las nueve causales de divorcio que van a ser analizadas detenidamente a continuación:

2.3.1.2.1. El adulterio de uno de los dos cónyuges.

Podemos indicar que respecto al adulterio es la copula sexual de uno de los cónyuges con una persona que no sea su cónyuge, debemos mencionar que esta causal es muy difícil de probar por su naturaleza misma

que trata de probar es la relación sexual con otra persona que no sea la o él cónyuge, no debemos confundir con la infidelidad ya que tiene una connotación de mayor alcance que el adulterio.

2.3.1.2.2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

El contexto de este causal es muy explicativo solo cabe recalcar la diferenciación de la violencia a la mujer y la violencia contra miembros del núcleo familiar, por lo tanto, al referirnos a los miembros del núcleo familiar hacemos alusión tanto a los hijos como a las hijas o al esposo, ya que históricamente la mujer es quien ha sufrido mayores casos de violencia, por ello se le toma en particular consideración dentro de este causal y se la considerado como referente de recibir maltrato y violencia.

Debemos mencionar que en nuestro país existe un número muy alto de casos de divorcios por este causal, llevándonos a la conclusión de que la mujer en Ecuador viene sufriendo una serie de maltratos de violencia que la llevan a tomar la decisión de terminar con su matrimonio.

2.3.1.2.3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.

Una de las causales más comunes es la falta de armonía, ya que de manera voluntaria las parejas deben aceptar la falta de la misma en la relación marital, a diferencia de las demás causales que deberán ser expuestas o solicitadas por el cónyuge perjudicado, es requisito indispensable que los cónyuges declaren que se encuentran en falta de armonía.

Esta falta de armonía en algunos casos se da debido a que las parejas llegan a la vida matrimonial en edades prematuras, con una inmadurez emocional, o simplemente no existió una verdadera razón para poderse unir en vínculo matrimonial, estos aspectos dificultan que la vida matrimonial se lleve de una manera adecuada llevándolos a la separación y las discusiones que lo único que hace es alimentar esa necesidad de tranquilidad que solo el divorcio les dará.

2.3.1.2.4. Las amenazas graves de un cónyuge en contra de la vida del otro.

Aquí podemos apreciar una relevante aportación ya que se está considerando la amenaza; es decir, un hecho que puede o no volverse realidad, pero existe esa incertidumbre y se encuentra latente, es de un gran alcance, ya que de por medio está uno de los derechos humanos fundamentales que es la vida misma, la cual se encuentra violentada por dichas amenazas, es por ello que se pretende a toda costa garantizar la vida de la persona que sufre este tipo de agresiones.

2.3.1.2.5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.

Lo que menos se espera del cónyuge es que intente quitarle la vida al otro, como es de característica el auxilio mutuo en el matrimonio se ve claramente quebrantado; es por ello, que para precautelar la vida del cónyuge sobreviviente existe esta causal si bien es cierto existen casos en los cuales los cónyuges intentan quitar la vida al otro, algunos cónyuges sobrevivientes intentarían demandar el divorcio y otros por el temor hacerlo no lo intentarían sometiéndose a una vida de maltratos y violencia de toda índole, inclusive hasta perderán la vida.

Es por ello que ante estos atentados contra la vida o actos que devengan de acabar con la vida del cónyuge van a ser causal para que se dé por terminado el vínculo matrimonial.

2.3.1.2.6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.

Como bien se sabe y se ha mencionado anteriormente se ha tratado de adecuar los causales con la realidad nacional que vivimos los ecuatorianos, ya sea por la falta de empleo, por la precaria economía de los grupos marginados hemos evidenciado de primera mano tanto en la prensa escrita como televisiva, casos de padres que involucran a su cónyuge, inclusive a sus hijos para realizar actividades ilícitas como lo son el micro tráfico de sustancias estupefacientes, prostitución, crimen organizado, delincuencia, etc.

Esto ha generado malestar en la sociedad y en las familias que lo han palpado no han sido capaces de demandar el divorcio, mucho menos de denunciar dichos actos, es por ello que no existen muchos casos de divorcio de este tipo ya que las personas ya sea por temor no lo hacen.

2.3.1.2.7. La condena ejecutoriada a pena privativa de libertad mayor a diez años.

Claramente se está garantizando el derecho que tiene el cónyuge que se encuentra en libertad, pues no ha sido participe del delito por el cual es sentenciado su cónyuge, y se le permite que pueda optar por este causal para poder disolver el vínculo matrimonial y poder formar una familia ya que pueden quedarse desamparados por más de diez años, y con ello llevan muchas responsabilidades como la manutención de menores y cuidado de los mismos y hasta de su cónyuge que se encuentra privado de la libertad.

2.3.1.2.8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.

Al momento que uno de los cónyuges sea dependiente de sustancias sujetas a fiscalización transforma al otro en víctima, ya que al encontrarse conviviendo con un tipo de personas así, puede llegar a sufrir violencia física, psicológica, etc., con solamente el simple hecho de vivir en ese ambiente no se puede dar una vida marital no es el ambiente propicio para formar un hogar de pareja mucho menos con hijos dependientes.

2.3.1.2.9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

Es uno de los causales por los que más se demanda un divorcio, como se ha venido explicando anteriormente este causal se ajusta a la realidad de los ecuatorianos, y este en especial hacemos referencia a un tema que se da mucho en nuestro país como lo es la emigración, dado que existe un elevado número de casos de emigración dan rienda suelta a que los divorcios por este causal se den en un gran número.

Con estos preceptos y como es de dominio público, la pandemia por el virus Covid-19 ha cambiado drásticamente la vida en todo el mundo, ha venido desencadenado un sinnúmero de problemas consigo, como lo son

en el ámbito social, laboral, económico, etc. “Según los datos de pandemias previas como la de SARS-CoV a finales del 2002, los trastornos más frecuentes fueron el Trastorno por Estrés Postraumático y el Trastorno Depresivo Mayor.” (Rodríguez Pérez, 2021, p. 2).

Tenemos antecedentes como del autor Rodríguez que nos explica que pandemias anteriores han dejado secuelas duras en las personas que han tenido que pasar por un confinamiento, debemos recalcar que la pandemia generada por el SARS no tuvo la magnitud que tiene su nueva variante como es la COVID-19.

De primera mano, hemos podido evidenciar que se ha venido afectando el estado emocional de las personas por el encierro, convirtiendo las relaciones maritales en ambientes caóticos y descontrol total, yendo a la agresión psicológica, a la física, pudiendo ocasionar crímenes contra la vida, se ha visto un aumento en los maltratos de los miembros del núcleo familiar. “Los estudios recientes en sobrevivientes de COVID-19 indican que la prevalencia de ansiedad es 28.8%, 16.5% Trastorno Depresivo Mayor (TDM), 8% Trastorno por Estrés Postraumático (TEP) y casi 20% para el trauma vicario.” (Rodríguez Pérez, 2021, p. 2), por lo tanto se corrobora la presencia de enfermedades mentales, lo que conlleva a la mala relación en las parejas de todo el mundo.

Tratadistas han revisado y analizado la violencia dentro de la familia en el contexto de la pandemia, lo cual ha generado un aumento en sus distintos tipos como lo son la física, psicológica, inclusive la sexual; que comprenden dos etapas las cuales son la propiamente de confinamiento y la post confinamiento la cual ha incrementado en la segunda ya que existe un incremento considerable por parte de la persona que agrede, devengando todo ello en separación de la pareja, el alarmar al cónyuge que se pretende terminar con la relación matrimonial, y el divorcio como última medida de protección en contra de estas agresiones. (Lorente Acosta, 2020).

Por ello, que se ha podido determinar dentro del campo de estudio realizar un trabajo investigativo respecto de los efectos que ha provocado

la incidencia del confinamiento generado por la infección de la COVID-19 en las familias azogueñas, más detalladamente, en el efecto de determinar si el confinamiento ha sido precursor o catalizador del incremento en los casos de divorcios en el Cantón Azogues, como bien sabemos, el estrés sumado a múltiples factores como: la incompatibilidad de parejas, la falta de recursos económicos, el desempleo, han venido influyendo a que las parejas tomen esta decisión de terminar el vínculo matrimonial, todo ello en el contexto de la pandemia.

3. Identificación del índice de casos de divorcio

Una vez que se ha fundamentado teóricamente la institución del divorcio es menester identificar el índice de incidencia que ha provocado el confinamiento generado por la COVID-19, en los casos de divorcios dentro del cantón Azogues en el año 2020, para lo cual se ha visto en la necesidad de la obtención de datos estadísticos proporcionados por una fuente fidedigna, en este caso en concreto por el Concejo de la Judicatura, por medio de esta casa de estudios, a través de oficio generado por la dirección de la carrera de Derecho se ha podido obtener dicha información la cual se encuentra analizada y debidamente proporcionada a continuación.

3.1. Causas Ingresadas en los años de 2019 y 2020

Tabla 1

Causas Ingresadas 2019 y 2020

Causas ingresadas por divorcios en la Unidad Judicial de la familia, mujer niñez y adolescencia con sede en el cantón Azogues dentro de los años 2019 y 2020	
Dentro del año de 2019	Dentro del año de 2020
Se han ingresado un número total de 420 causas de divorcio dentro de la Unidad Judicial.	Se han ingresado un número total de 338 causas de divorcios dentro de la Unidad Judicial.

Nota. Fuente: Concejo de la Judicatura Dirección Provincial de Cañar, elaboración propia.

Como podemos apreciar de la tabla con datos estadísticos proporcionados por el Concejo de la Judicatura Dirección Provincial del Cañar, vemos que respecto de las causas que se ha venido ingresado en

los años 2019 y 2020 tenemos que respectivamente existen 420 ingresos frente a 338 ingresos, lo cual determina que existe un desfase o decremento en el número de ingresos de causas en estos dos años, para ser más exactos un total de 82 ingresos de causas menos en el año 2020 respecto al año 2019.

Este dato no se debe tomarlo como desalentador, pues, debemos recordar que en el año de 2020 cuando se dio el estado de emergencia y el confinamiento por la pandemia de Coronavirus, toda institución se vio en la necesidad de cerrar sus puertas, y la Unidad Judicial de la familia, mujer niñez y adolescencia no fue la excepción, ya que fueron tres meses que no se ingresaron causas, y los meses posteriores cuando se reabertura la atención fue limitada, ya que por las disposiciones tanto del COE (Comité de Operaciones de Emergencia) Nacional, a través de los GAD (gobiernos autónomos descentralizados) y sus COE cantonales. (Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, 2020).

Se dispusieron como medidas de protección de infecciones el uso de la mitad del personal de cada institución, aplicándose el teletrabajo para aquellos funcionarios que no laboraban de manera presencial. Todo esto afectando directamente al ingreso de las causas en la unidad judicial que se ha mencionado anteriormente y es parte de esta investigación, a todo esto, debemos sumar que las personas por temor al contagio o por causas distintas no se vieron en la posibilidad de ingresar casusa de divorcios en dicha dependencia.

En este contexto, podemos afirmar que, si ha existido una incidencia en los casos de divorcios tanto en sus ingresos como en las resoluciones de los mismos, debido a que si nosotros realizamos una media de causas ingresadas en el año de 2019 tenemos que aproximadamente unos 35 casos son ingresados al mes, y si esto lo analizamos con los tres meses y siguientes que no se ingresaron causas podemos evidenciar que los 82 casos que no se han ingresados son proporcionales a dos meses y días aproximadamente.

Utilizando otra fórmula de contabilizar estos datos y para determinar de mejor manera hemos de dividir las causas del 2020 para los meses que se laboraron esto es 10 meses, dándonos como resultado una media de 33.8 casos mensuales, y hemos de recordar que los meses de junio a diciembre se laboraron con la mitad del personal y con una carga horaria de 6 horas por las disposiciones de la ley humanitaria, además de recordar que la emergencia sanitaria fue declarada el 16 de marzo de 2020, pero este análisis lo realizaremos posteriormente con los datos exactos de cada uno de los causales de divorcio ingresados y los meses en los cuales se ingresaron para poder determinar si fueron influenciados los casos de divorcios por el confinamiento.

3.2. Causas resueltas dentro de los años 2019 y 2020

Tabla 2

Causas resueltas año 2019 y 2020

Causas resueltas de divorcios en la Unidad Judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con ceder en el cantón Azogues en los años 2019 y 2020

Dentro del año 2019

Se han resuelto un total de 418 causas de divorcio dentro de la Unidad Judicial.

Dentro del año 2020

Se han resuelto un total de 342 causas de divorcio dentro de la Unidad Judicial.

Nota. Fuente: Concejo de la Judicatura Dirección Provincial de Cañar, elaboración propia.

En lo que respecta a los casos resueltos de divorcio dentro del cantón Azogues, en el año de 2019 tenemos que se han logrado resolver un número total de 418 causas dentro de la Unidad Judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia, un número muy considerable que posteriormente realizaremos el análisis de las formas en las cuales se han venido resolviendo estos casos.

En contexto con el año 2020 en el cual se desarrolla el tema de investigación podemos observar que se han resuelto un número de 342 causas, lo cual nos permite comparar con el año posterior a la pandemia como lo es el año 2019, lo cual será determinante para obtener indicios de la incidencia del confinamiento generada por la pandemia en los casos de divorcios en el cantón Azogues, pues aplicando la fórmula anteriormente

utilizada tenemos que existen 76 causas menos resueltas en el año 2020, lo cual justifica plenamente que realmente existido una incidencia en los casos de divorcios, siempre tomando en cuenta que las Unidad Judiciales así como demás instituciones del Estado se permanecieron cerradas por motivo del confinamiento.

3.3. Formas de resolver las causas

Dentro de los años 2019 y 2020 las causas totales han sido resueltas por distintas maneras es por ello que se presenta a continuación la siguiente tabla para su posterior análisis de los resultados obtenidos con respecto a este apartado.

Tabla 3

Formas de resolver las causas

Formas de terminación de los casos de divorcio en los años 2019 y 2020		
	2019	2020
Abandono	29	39
Acuerdo transaccional	1	0
Allanamiento	5	12
Archivo	27	32
Conciliación total	7	12
Desistimiento	11	4
Inadmisión	15	13
Inasistencia	3	1
Resolución	2	0
Sentencia	318	229
Total	418	342

Nota. Fuente: Concejo de la Judicatura Dirección Provincial de Cañar, elaboración propia.

3.3.1. Abandono

Como primer punto de una de las formas por las cuales se ha dado la terminación de los vínculos matrimoniales dentro del cantón Azogues en los años 2019 y 2020, tenemos a la figura del abandono, que no es otra cosa que la intención de negarse a la prosecución de la causa por parte de quien la haya planteado, es decir, que quien ha planteado el divorcio ya sea por una u otra razón, se ha visto en la necesidad de no continuar con la

misma sea por el motivo que sea, la causa no tiene impulso procesal y se estima como abandono de la misma.

Podemos apreciar que de la tabla de resultados nos refleja que en el año 2019 existen 10 casos menos de abandono que en el año 2020, esto refleja que para el último año ha influido algunos factores para que las parejas en un número de 10 abandonen las causas y no se dé por terminado el vínculo matrimonial.

3.3.2. Acuerdo Transaccional.

Con respecto al acuerdo transaccional podemos decir que esta figura se trata de aquel pacto convenio por el cual dos personas llegan a un fin común, en este caso en concreto cuando las cónyuges llegan a un acuerdo o convenio para dar fin con su vínculo matrimonial sin la necesidad de agotar las instancias jurisdiccionales y en base a los principios procesales de economía procesal, celeridad, entre otros, evitando dilaciones y los inconvenientes que son propios de un litigio, dejándolos a las partes libres de todo vínculo matrimonial.

Existe dentro del año 2019 tan solo un caso que se ha visto resuelto por esta figura que es la del acuerdo transaccional, en tanto que dentro del año 2020 no se han registrado acuerdos transaccionales, poniéndonos así en un cuadro no muy distante de la temática de la que trata esta investigación.

3.3.3. Allanamiento.

En lo que respecta al allanamiento podemos decir que se trata de una figura jurídica de suma importancia, puesto que en la misma se pretende como las demás figuras en evitar este gasto innecesario del andamiaje jurídico para la resolución de conflictos.

El allanamiento trata de que la persona que es demandada acepte todo el contenido de la demanda, así como su responsabilidad, en este caso en concreto, cuando él o la demandada voluntariamente aceptan el contenido de la demanda, debemos recordar que el allanamiento puede ser tanto parcial como total en el contenido de la demanda, de los casos de divorcios resueltos por allanamiento en el año 2019 tenemos un total de 5 casos,

todos ellos frente a los resultados del año 2020 que tienen un número total de 12 casos registrados que se han resuelto por esta figura jurídica.

Por lo anteriormente expuesto podemos determinar que existe una creciente de 7 casos resueltos por allanamiento, los mismos que pueden atribuirse a diferentes causas que han llegado a influenciar en las decisiones de los demandados de aceptar las demandas y poner fin a su vínculo matrimonial como viene siendo el estudio de esta investigación que es la incidencia del confinamiento.

3.3.4. Archivo.

Por su parte el archivo de la causa responde cuando no ha existido movimiento procesal alguno por parte de las partes procesales cesando sus actuaciones dentro del procedimiento, y archivando la causa impidiendo que se vuelva a demandar por esa causa.

Los datos estadísticos con relación a esta figura jurídica que da fin al proceso tenemos que dentro del año 2019 se ha venido obteniendo un número total de 27 casos que han sido archivados frente al número de 32 causas archivadas que han sido obtenidas del año 2020, dándonos por efecto un incremento de 5 casos en el año 2020 de causas que han sido archivadas, por lo tanto, evidentemente las parejas en el año 2020 por varios motivos han decidido no proseguir con el litigio y han sido resueltos con el archivo de las causas de divorcio presentadas.

3.3.5. Conciliación total.

Para la conciliación total como método alternativo a la solución de conflictos hemos de decir que se trata de un camino que podemos optar para evitar el gasto procesal y la utilización de recursos del Estado para resolver los conflictos de los ciudadanos, dicho esto en el caso concreto de la investigación trata de analizar las causas que se han resuelto por esta figura jurídica, se ha de mencionar que dentro de esta figura se puede conciliar parcialmente o en su totalidad la demanda presentada.

En la presente investigación se obtuvo que en el año 2019 se ha venido dando un número total de 7 causas que se han resuelto por esta figura frente a un número total de 12 casos resueltos por conciliación en el año

2020, estamos frente a 5 casos en aumento en el año 2020 dándonos como pronóstico una influencia significativa en ese año que han optado a las partes procesales a llegar a este pacto para poder dar fin a sus relaciones maritales y dejarlos libre de todo vínculo matrimonial.

3.3.6. Desistimiento.

De lo que respecta al desistimiento es la acción que puede realizar la parte actora para desistir o para no continuar con la acción planteada, dando por terminado el proceso, en este caso en particular va a ser la acción de desistir por parte de la o el actor de proseguir con el proceso de divorcio planteado en contra de la o el demandado poniendo fin al litigio de divorcio.

Con los datos facilitados por el Consejo de la Judicatura dependencia del Cañar se puede evidenciar que existen en el año 2019 un total de 11 casos de desistimientos con los cuales se ponen fin a los litigios, por otro lado, dentro del año posterior esto es, el año 2020 se han dado un número total de 4 casos por los cuales se ha desistido de continuar con los procesos de divorcios planteados.

Hablamos de una disminución en un número de 7 casos en el año 2020 en este tipo de figura jurídica que pone fin al proceso, pues por su naturaleza podemos afirmar que las partes procesales ya no desisten como en el año 2019 poniéndonos en un panorama de que existe claramente la intención de proseguir los procesos de divorcios, es decir que algo a influenciado en ellos para proseguir con las causas de divorcios y poner fin a los vínculos matrimoniales, siendo esta influencia varios aspectos o factores que determinan la inconformidad de la relación de pareja.

3.3.7. Inadmisión.

Al analizar la inadmisión hemos de considerar que se puede dar esta figura jurídica de dos maneras primeramente se puede dar por la incompetencia del juzgador que conoce la causa o puede darse el caso de que exista una indebida acumulación de pretensiones, cuando las pretensiones propuestas no tengan nada que ver con la materia de litigio

principal, es aquí en estos casos que el juzgador declarara la inadmisión de la acción sea cual fuere el caso de los dos descritos previamente.

De las estadísticas que previamente se plasmaron en la tabla de contenidos se puede apreciar que del año 2019 se desprenden un número total de casos de 15 resueltos por esta figura jurídica, todo ello en contraposición de lo que respecta al año 2020, ya que dentro de los datos estadísticos de este año tenemos un número total de 13 casos resueltos por inadmisión que refleja como resultado el decremento de 2 casos.

Estos dos casos particularmente están limitados únicamente a la manera de presentar la demanda mas no a la intencionalidad de las partes, pues esta inadmisión se da por el error al presentar la demanda por los casos ya mencionados, enfocados directamente en la responsabilidad de los profesionales del derecho que patrocinan a la parte actora ya que ellos presentan la demanda de una forma errónea, pero cabe rescatar que en el año 2020 se ha disminuido en dos casos las inadmisiones de las demandas.

3.3.8. Inasistencia.

En la inasistencia tenemos que se trata de que cuando el actor no asista a la audiencia se entenderá como abandono, y se pondrá fin al proceso, el caso contrario, es decir, cuando el demandado no asista el proceso continuo hasta que comparezca perdiendo únicamente su derecho a la defensa.

En esta investigación el caso concreto seria cuando el actor no comparece a la audiencia y se declara la inasistencia de la misma declarándola en abandono y así la causa de divorcio se verá finalizada.

De los datos obtenidos podemos apreciar que en el año 2019 se ha obtenido un número total de 3 casos de inasistencia frente al año de 2020 que presenta simplemente 1 caso de inadmisión, claramente demostrando que los actores en este caso pro la naturaleza de esta figura, tienen la clara intención de disolver el vínculo matrimonial pues han sido influenciados por muchos factores que han determinado a tomar la decisión de proseguir con las causas.

3.3.9. Resolución.

De la resolución podemos acotar que es toda decisión tomada por el juez que da por terminado el proceso civil, en este caso en particular la actuación del juzgador que pone fin al proceso de divorcio, al analizar la misma podemos obtener los resultados arrojado por los datos estadísticos que dicen dentro del año 2019 se han contabilizado el número total de 2 casos dando por concluidos los procesos de divorcios en dicho año y en el año de 2020 no se han obtenido ningún caso resuelto por los juzgadores.

3.3.10. Sentencia.

La sentencia es la figura de mayor importancia ya que tiene la singularidad de poner fin al proceso, utilizándolo en el contexto de la presente investigación, hablamos de aquella figura jurídica que va a poner fin a la Litis, es decir, dar por terminado el proceso de divorcio fallando ya sea a favor o en contra de la parte actora o en favor o en contra de la parte demandada según sea el caso.

Según los datos estadísticos obtenidos por el Concejo de la Judicatura del Cañar, hemos de apreciar que dentro del año 2019 tenemos un número total de 318 casos de divorcios con sentencia, frente a un número de 229 casos sentenciados dentro del año 2020, de lo cual se desprende que existe un margen de 89 casos menos en el año 2020, si bien es cierto es un número menor pero debemos recordar que como ya se había mencionado anteriormente las dependencias judiciales y toda institución se vio en la necesidad de cerrar sus instalaciones con el fin de evitar la propagación de contagios por la Covid-19.

De la misma manera que anteriormente analizamos los datos tenemos de los 318 casos del 2019 lo dividimos para el número de meses obtenemos que son un total de 26.5 casos mensuales en ese año y de la misma manera en el año 2020 los 229 casos los dividimos para los meses que se laboraron en ese año sería 10 meses, obtenemos que 22.9 esto teniendo en cuenta que en el año del 2019 se encontraba las Unidades Judiciales en completo labor con sus personal completo y su horario de 8 horas diarias de lunes a viernes.

Ahora bien, en el año 2020 debemos recordar que se retomaron las actividades en el mes de junio, con el número de personal menor al asignado ya que como medida de prevención se debe laborar con la mitad de personal, y por los meses que se encontraban con toque de queda se tenía una jornada reducida en horario, esto por la ley humanitaria que se impuso en lo que restaba del año 2020.

Con estos resultados tenemos claramente identificado que existe una clara incidencia en los casos de divorcios dentro del cantón azogues que en su momento indicaremos si se debe o no al confinamiento ocasionado por la pandemia de la Covid-19.

4. Establecer que casos de divorcios son influenciados por el confinamiento por la Covid-19 en el cantón Azogues.

Para este apartado, en la presente investigación se trata de dar con los casos que han sido influenciados por el confinamiento, para ello con la tabla que se plasma a continuación nos permite visualizar como se han ido ingresando las causas mes por mes dentro del año 2020, todo ello para darnos una mejor perspectiva de la naturaleza del crecimiento de ingresos en los meses críticos, como los son desde el mes de junio a diciembre, ya que dentro de estos meses podemos apreciar que las parejas al verse inmiscuidas en el confinamiento empezaron a tener problemas en sus relaciones y de esta manera poner fin a sus vínculos matrimoniales.

Es preciso en este momento enfocarnos en las causas ingresadas en los meses de resultados como lo mencionamos anteriormente, para lo cual hemos de establecer todos y cada uno de los casos de divorcio que se puedan asociar a la incidencia de los mismos por el confinamiento originado por la Covid-19, a continuación, se presenta los datos mensuales de las causas ingresadas por divorcio facilitados por el Concejo de la Judicatura.

Tabla 4

Causas ingresadas en 2020

Numero de causas de divorcios ingresadas en el 2020	
Enero	34
Febrero	36
Marzo	20
Junio	20
Julio	46
Agosto	28
Septiembre	31
Octubre	47
Noviembre	40
Diciembre	36

Nota. Fuente: Concejo de la Judicatura Dirección Provincial de Cañar, elaboración propia.

Al recordar la media de 35 causas ingresadas por mes dentro del año 2019 y analizando con los meses pos-confinamiento vemos claramente que en el mes de julio, octubre y noviembre superan claramente el número de los casos por divorcios del año 2019, concluyendo que, de manera evidente existe un factor o condiciones que han venido influyendo en las parejas para dar fin a sus relaciones por medio de la figura jurídica del divorcio.

4.1. Casos influenciados por el confinamiento originado por la Covid-19.

Como se ha venido recalcando a lo largo de esta investigación no podemos asociar todos los casos de divorcios al confinamiento, es por ello que se ha visto en la necesidad de asociar los casos como: el mutuo consentimiento, falta de armonía, todo tipo de violencia en pareja, etc. Para lo cual a continuación se presenta la tabla con los datos estadísticos de los causales por los cuales se han presentado los casos divorcios en el año 2020, desde el mes de junio a diciembre.

Causales de divorcio año 2020

Tipos de causales por los cuales se presentaron los divorcios dentro del cantón Azogues en el año 2020

Mutuo consentimiento con hijos dependientes	95
Mutuo consentimiento con hijos dependientes con oposición	2
Mutuo consentimiento	1
Abandono Injustificado	122
Falta de armonía	24
Adulterio de uno de los dos cónyuges	2

Nota. Fuente: Concejo de la Judicatura Dirección Provincial de Cañar, elaboración propia.

Al iniciar el análisis de los casos que se pudieron ver afectados por el confinamiento generado por la pandemia de la Covid-19, pues no podemos relacionar el abandono como un caso influenciado por el confinamiento pues, data de 6 meses o más que cualesquiera de los cónyuges hayan procedido abandonar el hogar, es por ello que, mediante el levantamiento de datos estadísticos proporcionados por el Concejo de la Judicatura de la provincia de Cañar, se ha podido dilucidar cuales son los casos influenciados por el confinamiento.

De la información levantada podemos apreciar que existe un alto número de casos de divorcio por abandono injustificado esto es el numeral número nueve de artículo 110 (Código Civil, 2019), es el causal con el índice más alto de ingresos dentro del año 2020, específicamente 122 casos presentados, seguido por los casos de mutuo consentimiento con hijos dependientes con 95 casos en total que a su vez para motivo de análisis se ha realizado una agrupación tanto de los mencionados como los casos de mutuo consentimiento con hijos dependientes con oposición 2 casos y mutuo consentimiento 1 caso dándonos como resultado un total de 98 casos por mutuo consentimiento en general.

A lo que respecta los demás causales analizados tenemos al causal número tres que se trata de la falta de armonía y el más importante dentro de la investigación ya que está íntimamente ligado al confinamiento, con un número total de 24 casos y a estos se suman 2 casos de adulterio que han sido presentados en el año 2020, como se mencionó anteriormente, el confinamiento ha impulsado a las parejas a tomar la decisión de poner fin

a sus vínculos matrimoniales, pues los problemas han venido incrementando según las parejas han permanecido todo el tiempo en sus hogares donde por las peleas continuas de las parejas se han visto agudizadas por el confinamiento, produciéndose así maltratos agresiones y un sinfín de problemas en las parejas.

Es por ello, que las parejas se han visto en la necesidad de buscar ese camino que ponga fin a ese sufrimiento a ese maltrato, contraviniendo completamente al fin de la institución del matrimonio, como lo es el de auxiliarse mutuamente, convivir en armonía, pues todo ello solo ha venido empeorando en las familias.

Con estos precedentes es que se ha visto en la necesidad de unificar los datos tanto de los casos de mutuo consentimiento como los de falta de armonía en el hogar y los casos de adulterio que nos dan un resultado de 124 casos concretos influenciados por el confinamiento, pues el mutuo consentimiento es la voluntad de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial, el estado habitual de falta de armonía claramente se evidencia la falta de comprensión y auxilio mutuo en la pareja, y el adulterio que sin lugar a dudas es uno de los mayores detonantes para dar por terminado la vida matrimonial.

Es menester recordar que de los casos analizados tenemos dos casos concretos que dentro de los procesos han manifestado textualmente que sus relaciones maritales han venido sufriendo quebrantos en sus relaciones por el tiempo excesivo juntos y la incompatibilidad de caracteres, como es el caso (Divorcio contencioso numeral 3, 2020), en el cual en su parte pertinente de la fundamentación de los hechos el actor en su demanda expone que ante las tantas peleas, discusiones y agresiones que han fomentado el estado habitual de falta de armonía que pese a la pandemia se han visto motivados a múltiples separaciones, afirmando la teoría de investigación de que debido al confinamiento las parejas han tenido mayores problemas y separaciones obligándolos a tomar la decisión de terminar con sus vínculos matrimoniales.

Como siguiente ejemplo tenemos un caso similar de divorcio por causal del estado habitual de falta de armonía, como lo es (Divorcio causal numeral 3, 2020), en el cual se evidencia que tras varios años de problemas, separaciones y que producto del confinamiento específicamente el 18 de octubre de ese año llegaron hasta las agresiones físicas, y con ello se perdió todo respeto, todo lo característico de una vida marital y que el único remedio a esta problemática es el divorcio.

Si bien es cierto el Covid-19 ha dado un gran impacto en la humanidad es de tal magnitud que ha venido afectando a todas las familias en el mundo, específicamente en las relaciones maritales, impactando así en las separaciones siendo la punta del iceberg como el inicio del divorcio, pues las familias vienen sufriendo muchos traumas, mucho estrés al convivir juntos para tomar la decisión de separarse y divorciarse, todo esto corroborado por el tratadista Jay L. Lebow (2020), que en su investigación “Los desafíos de COVID-19 para las familias que se divorcian y después del divorcio” demuestra que ha existido un impacto en las familias para que lleguen a tomar esta decisión de disolver sus vínculos matrimoniales. (Lebow, 2020)

En este contexto, con el análisis previo podemos concluir que efectivamente se han visto influenciados los divorcios por el confinamiento generado por la Covid-19 en el cantón Azogues en lo que respecta el año 2020, notablemente si no es la mayoría, la gran mayoría de casos analizados concluyen allanándose a las demandas negando únicamente los hechos que fundamenta la demanda, pero aceptan que el divorcio es la única salida a sus problemas.

5. Conclusiones

Del estudio doctrinario y bibliográfico de las instituciones en cuestión, tanto el divorcio como el matrimonio ha fomentado a todas las personas que lleguen hacer uso del presente trabajo investigativo tengan un panorama con mayor alcance de esta problemática social que se está llevando en nuestros días y que será sin lugar a dudas el precedente para que se inicien muchas más investigaciones en este ámbito, como es su

naturaleza se necesitara de la investigación correspondiente por los investigadores de nuestra honorable sociedad para poder propender a soluciones posibles de estos efectos colaterales.

Concluyendo con el análisis de la identificación de los casos de divorcio se ha evidenciado claramente que pese a que de la fórmula matemática respecto a los casos mensuales ingresados hay un incremento en el año 2020 respecto del año 2019, esto considerando que en el año 2020 en los que se laboraron 10 meses relativamente y no se han ingresado causas en dos de ellos, como la emergencia sanitaria nos puso en confinamiento de la misma manera paulatinamente se registraron ingresos en las casusas desde el mes de junio ya que se laboraba con la mitad del personal y con reducción de la jornada laboral.

De estos casos encontrados podemos dilucidar que existen 122 casos de divorcios por abandono injustificado y 124 de los casos de divorcios que son producto del confinamiento por la pandemia, los cuales son, mutuo consentimiento, estado habitual de falta de armonía, y el adulterio de uno de los cónyuges. Estos casos derivados del confinamiento llaman muchísimo la atención debido a que las parejas han sufrido muchos problemas, han pasado por mucho estrés teniendo peleas donde se faltan al respeto, violentándose unos con otros evidenciando que realmente no pueden llevar una vida marital teniendo como consecuencia la disolución de sus vínculos matrimoniales.

Desde mi punto de vista esto ha venido ocasionando muchos tipos de violencia de los casos analizados, como la violencia psicológica, la física, que desprenden muchos más problemas pues no solo la separación de la pareja sino problemas en esas niñas y esos niños que sufren estas constantes peleas y agresiones que deben ir terminando, por ello la iniciativa de esta investigación que sea el cimiento para futuras investigaciones que ayuden a resolver las problemáticas que genera el presente tema de investigación.

6. Bibliografía

- Comité de Operaciones de Emergencia Nacional. (8 de abril de 2020). *Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias*. Obtenido de <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/Informe-de-Situaci%C3%B3n-No030-Casos-Coronavirus-Ecuador-08042020.pdf>
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. heliasta.
- Código Civil. (2019). *Código Civil*. Quito: CEP Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Coello García, E. (1990). *derecho civil organizacion de la familia*. Cuenca: Fondo de Cultura Ecuatoriana.
- Divorcio causal numeral 3, 03203-2020-000752 (Juzgado de familia, mujer, niñez y adolescencia primera instancia 21 de octubre de 2020).
- Divorcio contencioso numeral 3, 03203-2020-000668 (Juzgado familia, mujer niñez y adolescencia, primera instancia 30 de septiembre de 2020).
- Fielding, J. (1975). *Curiosas Costumbres de noviazgo y matrimonio*. Barcelona.
- Goldstein. (1946). *Derecho Hebreo a través de la biblia y el tamuld*. Buenos Aires: Atalaya.
- Iglesias, J. (1972). *Derecho Romano, Instituciones de Derecho Privado*. Ariel S.A.
- Larrea Holguín, J. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil Ecuador Volumen II "Derecho de Familia"*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Lebow, J. L. (27 de junio de 2020). *Wiley Online Library*. Obtenido de The Challenges of COVID-19 for Divorcing and Post-divorce Families: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/famp.12574>
- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General del Procesos. (2019). *Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General del Procesos*. Quito: Registro Oficial.

- Lorente Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 139-145.
- OMS. (12 de octubre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*.
Obtenido de Organización Mundial de la Salud Web site:
<https://www.who.int/es>
- Ortiz Elazquez, J. A. (2018). *Antecedentes históricos del divorcio*. México.
- Ramírez Romero, C., Aguirre Suárez, M. P., Mariño Hernández, R.,
Miranda Calvache, A., Chamba Chamba, M., Tello, M., & Cueva
Ortega, V. (2017). *Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la
Ley*. Quito: Gaceta y Museo de la CNJ. Obtenido de
[cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/criterios/Criterios
%20no%20penales.pdf](http://cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/criterios/Criterios%20no%20penales.pdf)
- Rodríguez Pérez, V. (07 de 01 de 2021). *REDES*. Obtenido de Revista de
Divulgación Crisis y Retos en la Familia y Pareja:
<http://cuved.unam.mx/revistas/index.php/RRDCR/article/view/344>
- Sánchez Villena, A. R., & de La Fuente Figuerola, V. (5 de julio de 2020).
Asociación Española de Pediatría. Obtenido de anales de pediatría:
[https://www.analesdepediatría.org/es-covid-19-cuarentena-
aislamiento-distanciamiento-social-articulo-S1695403320301776](https://www.analesdepediatría.org/es-covid-19-cuarentena-aislamiento-distanciamiento-social-articulo-S1695403320301776)
- Soto Reuben, S., Fernández Fernández, A. L., & Castillo Jiménez, J.
(2013). *La duración media del matrimonio terminado en divorcio*.
San José.

7. Anexos

- Fichaje

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA	IDEA FUERZA	MOTIVO POR EL QUE LA IDEA ES IMPORTANTE
ekmu, JL (2020). The Challenges of COVID-19	El mundo está experimentando un estrés enorme con COVID-19, y el amplio impacto en la vida individual y familiar es claramente generalizado (Lebow, 2020).	
	Este artículo explora los significados y desafíos especiales para un grupo de familias que ya experimentan un segundo estrés familiar importante, la perspectiva del divorcio.	
	COVID-19 y los procedimientos de refugio en el lugar que lo acompañan han tenido un efecto poderoso en todas las familias, pero tienen significados especiales adicionales en el contexto de familias que contemplan el divorcio, el divorcio o la realización de arreglos posteriores al divorcio.	
	También ofrece sugerencias para los terapeutas de pareja y familiares involucrados en ayudar a estas familias durante el tiempo de COVID-19.	
	Las investigaciones sobre familias que se divorcian muestran que, aunque el divorcio en sí mismo se experimenta principalmente como un factor estresante que la mayoría puede procesar sin consecuencias graves a largo plazo para la salud y el funcionamiento mental, la adición de otros factores estresantes al divorcio potencia los efectos negativos en el funcionamiento individual y relacional, colocando a la familia miembros en riesgo de una variedad de dificultades (Greene, Anderson, Hetherington, Forgatch y	
	El primer lugar donde COVID-19 impacta la separación y el divorcio es en el inicio de la separación y el divorcio. Aquí, COVID-19 potencia y limita la separación y el divorcio. En el lado de la potenciación, para la mayoría de las familias que se mueven hacia el divorcio, COVID-19 y refugiarse en el lugar aumentan el estrés y crean límites más rígidos entre la familia nuclear y los que están fuera de la familia.	Iniciar y continuar con el proceso de divorcio
	La frontera, ahora frecuentemente borrosa, entre el trabajo y la vida familiar ofrece nuevas oportunidades para el conflicto, al igual que la intensificación de los roles de los padres y la prevalencia de otros factores estresantes, como el desempleo y la reducción de ingresos.	
	Muchas escuelas están cerradas y los niños en edad escolar deben ser educados en casa a medida que los roles de los padres se extienden para convertirse en maestros y entrenadores para el trabajo escolar y las actividades extracurriculares de sus hijos. Estas responsabilidades parentales adicionales también aumentan el estrés laboral (especialmente para las mujeres que se vuelven responsables de la mayoría de estas tareas), que se extiende fácilmente en las relaciones de pareja a medida que los roles deben redefinirse.	
	Esto puede convertirse en un invernadero de interacción durante un tiempo en el que hay posibilidades limitadas de escapar al mundo exterior.	
	Todo esto sugiere que muchas más parejas pueden comenzar a divorciarse en el momento de COVID-19, y ha habido datos preliminares que sugieren que este puede ser el caso (Praso, 2020). Sin embargo, también existen fuerzas que se mueven para restringir el divorcio. El divorcio generalmente ocurre en algún proceso escalonado esporádico de separar familias física y emocionalmente y lidiar con varios asuntos legales relacionados que tienen que ver con la división del dinero y el tiempo con los niños. A raíz de COVID-19, todas las tareas específicas involucradas (por ejemplo, decidir quién se	
	Más, muchos adultos toman el camino hacia la separación como largos períodos secuenciales lejos del hogar compartido. Esto se vuelve mucho menos posible cuando todos están en casa todo el tiempo. Las familias también deben realizar múltiples tareas para lidiar con los otros aspectos estresantes de COVID-19 mientras intentan iniciar el divorcio. En el buen divorcio, los padres generalmente manejan el asunto del divorcio lejos de los niños, pero ahora los niños pueden estar presentes todo el tiempo.	
	Algunos optan por no presentar la solicitud hasta que se hayan resuelto todos los detalles del divorcio; esto funciona muy bien entre los que Connie Ahrons llama "socios prefectos" (Ahrons, 1994), aquellos que continúan sintiéndose bien junto con los malos. Sin embargo, para la mayoría de las parejas que se divorcian existe una realidad en lo que pueden haber sido amenazas o la voz de	

1	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA	IDEA FUERZA	MOTIVO POR EL QUE LA IDEA ES IMPORTANTE
2	Handbook of Family Therapy: The Science and Practice of Working with Families and Couples (1st ed.). Routledge. https://doi.org/10.4324/9780203123584	COVID-19 y los procedimientos de salud pública que lo acompañan no han cambiado la naturaleza del divorcio o las cosas útiles que hacen los terapeutas de pareja y familia para ayudar a las familias que están lidiando con problemas de divorcio.	
3		Esta pandemia marca la diferencia en el contexto del divorcio y requiere adaptaciones por parte del terapeuta que trabaja con estas familias o sus subsistemas.	
4		Mis comentarios se presentan en el contexto de una visión del trabajo con el divorcio basada en una combinación integradora de conjuntos de habilidades de terapia genérica y adaptaciones especiales de esos conjuntos de habilidades para trabajar con familias que se divorcian.	
5		sugiero se describe completamente en otra parte (Lebow, 2019a, 2019b), pero los comentarios que siguen están destinados a aplicarse a todos los terapeutas que trabajan con familias que se divorcian, ya sea que se basen o no en ese modelo.	
6		Como en todo trabajo con estas familias, las preocupaciones por la seguridad son la primera consideración (Lebow, 2019b).	
7		Cuando existe una gran posibilidad de peligro físico o emocional para los miembros de la familia, el terapeuta debe reconocer esta circunstancia especial. En el entorno lento y frecuentemente atascado de COVID-19, las ideas útiles estándar, como el valor de la honestidad y la auto-revelación, pueden necesitar un segundo plano para promover una acción de espera hasta que la separación y la garantía de seguridad sean más factibles.	
8		La evaluación de la seguridad física y emocional de forma continua es fundamental. Cuando los conflictos degeneran, es necesario iniciar y mantener una estrategia de tiempo fuera eficaz (Greenberg y Lebow, 2016), así como tener un plan de contingencia sobre qué hacer si las estrategias de tiempo fuera fallan.	
9		También se necesita un monitoreo cuidadoso de cuánto entra el problema de los padres en sus interacciones con los niños, así como del nivel de exposición del niño al conflicto entre padres y, más especialmente, a la violencia de la pareja íntima.	
10		Dada la mayor intensidad y frecuencia de los contactos en el hogar típico entre padres e hijos en este momento, los terapeutas también deben intervenir de manera asertiva para ayudar a las familias a reconocer esos patrones problemáticos y alejarse de ellos tanto como sea posible.	
11		Del mismo modo, se debe ayudar a la pareja a controlar la frecuencia y el valor de las interminables conversaciones que pueden surgir sobre el divorcio, especialmente el círculo de culpa por la desaparición del matrimonio.	
12		Algunos procesamientos de este tipo pueden ser de gran ayuda para muchos, tanto en términos de aprender de esta experiencia como de procesar emociones, pero en un entorno COVID-19 sin un lugar adonde ir, tales conversaciones pueden declinar fácilmente hacia el desastre.	
13		debería ser un enfoque más amplio. Dado que la despedida puede ser más lenta de lo normal y otras salidas limitadas, crear una cierta sensación de límites para quién es parte de qué espacio y cuándo tiene un valor considerable (aunque muchas familias no tienen el espacio para una versión cómoda de ese arreglo).	
		las necesidades de la pareja inclinada que cuestiona el divorcio (Doherty & Harris, 2017). Con el estrés de fondo de COVID-19 tan alto y con el apoyo social significativamente reducido, apoyarse en socios tiene una tarea muu	



FICHA 1

FICHA 2

FICHA 3

FICHA 4

FICHA 5

1	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA	IDEA FUERZA	MOTIVO POR EL QUE LA IDEA ES IMPORTANTE
2	Barbetta, P. and Telfener, U. (2021). The Milan Approach, History, and Evolution. <i>Fam. Proc.</i> , 60: 4-16. https://doi.org/10.1111/famp.12612	COVID-19 es el enemigo de la planificación. Por lo tanto, las relaciones entre padres e hijos después del divorcio más frágiles y las relaciones entre padres e hijos llegan a estar en riesgo.	
3		Un tema difícil es el refugio en el lugar y el distanciamiento social, que pide a las familias divorciadas y divorciadas que designen quién está dentro y quién está fuera del sistema familiar.	
4		Este es un desafío en las familias no divorciadas, ya que los padres a menudo difieren en sus puntos de vista. Para los padres divorciados, establecer un entendimiento compartido sobre cuestiones como ésta requiere cierto grado de flexibilidad y la capacidad de resolver problemas y llegar a un compromiso colectivamente.	
5		fácilmente. Estas familias generalmente se benefician de una articulación clara sobre los detalles de quién está con quién cuando están en su acuerdo de paternidad conjunta, pero no hay instrucciones sobre qué hacer en una pandemia a la que recurrir.	
6		Lenny y Tom han tenido un conflicto considerable durante los cuatro años desde su separación, pero han mantenido un horario fijo para saber cuándo estarán los niños en qué casa. A raíz de COVID-19, Tom se mudó a una casa de alquiler lejos de la ciudad en la que ambos residen, llevándose a los niños con él. Argumentó que estar lejos de la ciudad, que era un punto de acceso de COVID, era más seguro y que no había forma de compartir el tiempo allí a menos que Lenny también alquilara un lugar cercano. Que había una menor prevalencia de COVID-19 fuera de la ciudad era técnicamente correcto, pero cambiar unilateralmente la división del tiempo era ilegal y una violación del espíritu de un acuerdo de coparentalidad. A esto le siguieron mociones de emergencia a través de la corte por parte de Lenny y una serie de acciones provocadoras en cascada entre los padres que caracterizan un divorcio difícil.	
7		Otras familias después del divorcio que han establecido relaciones laborales estables pueden verse desestabilizadas de otras formas.	
8		Los padres pueden vivir a distancia, pero la distancia puede ser mucho mayor en un mundo en el que el sistema de transporte público es limitado. Se debe trabajar con los horarios que se centran en los horarios escolares cuando no hay escuelas o campamentos.	
9		Los acuerdos estándar que asignan tiempo para las vacaciones adquieren nuevos significados en un tiempo durante el cual la mayoría de las personas limitan los viajes.	
10		Los horarios de trabajo también han cambiado enormemente. La rutina es útil para las familias divorciadas y COVID-19 interrumpe esas rutinas.	
11			
12			



FICHA 1

FICHA 2

FICHA 3

FICHA 4

FICHA 5

1	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA	IDEA FUERZA	MOTIVO POR EL QUE LA IDEA ES IMPORTANTE
	<p>Greene, S.M., Anderson, E.R., Hetherington, E., Forgatch, M.S., DeGarmo, D.S. Risk and resilience after divorce (2003) Normal family processes: Growing diversity and complexity, pp. 96-120. Cited 30 times. F. Walsh, (Ed.), 3rd ed., New York, Guilford Press</p>	<p>El esfuerzo terapéutico consiste en desactivar los peligros de los propios presupuestos y prejuicios que limitan la capacidad de describir y formular hipótesis. Hay ontologías sociales, comunidades con fuerte intensidad moral, realidades históricas y sociales que necesitan que los terapeutas tomen posición, ya que necesitan tomar partido y ser conscientes de las categorías que utilizan.</p>	
2		<p>La ontología histórica y social se ocupa del cambio continuo de síntomas en conexión con el cambio continuo del panorama social en el contexto en el que vivimos. Vivimos por los cuerpos que somos. comunidades con fuerte intensidad moral, realidades históricas y sociales que necesitan que los terapeutas tomen posición, ya que necesitan tomar partido y ser conscientes de las categorías que utilizan.</p>	
3		<p>Hablamos del giro corpóreo: experiencia encarnada como saber hacer preconceptual a partir del cual se estructuran los conceptos. Hablamos de las conexiones entre los cuerpos y las cuestiones sociales que representan formas de conocimiento y comprensión.</p>	
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

- **Oficios del Concejo de la Judicatura**



Firmado por KARINA MARISOL
ALVARADO RIOS
C-EC
L- AZOGUES



Oficio-DP03-2021-0138-OF

TR: DP03-EXT-2021-00097

Azogues, martes 20 de abril de 2021

Asunto: Solicitud de información para trabajo investigativo

Señor
Juan Pablo Gonzalez Vintimilla
Ciudad.-

Me permito remitir los datos solicitados con relación al número de procesos ingresados y resueltos durante los años 2019 y 2020 en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues, causa: Divorcios.

Comunico que los documentos digitales con firma electrónica tienen igual validez y se les reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, con base en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos

Atentamente,

Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Cañar

CAUSAS INGRESADAS Y RESUELTAS POR DIVORCIOS EN LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020

INGRESADAS		RESUELTAS			
2019	420	2019	418	2020	342
2020	335	FORMAS DE TERMINACIÓN			
		ABANDONO	29		39
		ACUERDO TRANSACCIONAL	1		0
		ALLANAMIENTO TOTAL	5		12
		ARCHIVO	27		32
		CONCILIACIÓN TOTAL	7		12
		DESISTIMIENTO	11		4
		INADMISIÓN	15		13
		INASISTENCIA	3		1
		RESOLUCIÓN	2		0
		SENTENCIA	318		229
		TOTAL	418		342

NOTA: SEGÚN LA BASE DE DATOS EN EL 2020 CUENTA UNA CAUSA MÁS COMO RESUELTA PERO ES SOLO EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS, POR LO QUE NO SE CUENTA COMO RESOLUCIÓN DE DIVORCIO



Firmado por KARINA MARISOL
ALVARADO RÍOS
C.E.
AZOGUES



Oficio-DP03-2021-0278-OF

TR: DP03-EXT-2021-00203

Azogues, miércoles 18 de agosto de 2021

Asunto: Solicitud de información para trabajo de titulación.

Doctor
Francisco Xavier Avila Cardenas
Director de la Carrera de Derecho
Universidad Católica de Cuenca

Con relación al oficio UCACUE-SA-UACS-D-SA-0019-2021-OF, me permito remitir el informe presentado por la doctora Eugenia del Pilar Sacoto González, responsable de la Unidad de Gestión Procesal, respecto a:

- Detalle de procesos de divorcio contencioso del año 2020, sustanciados en la Unidad Judicial del cantón Azogues, donde conste el número de juicio, el nombre del actor y demandado, la causal; y, el estado del proceso.

Comunico que los documentos digitales con firma electrónica tienen igual validez y se les reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, con base en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos.

Atentamente,

Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Cañar



Memorando-DP03-UPGP-2021-0720-M

TR: DP03-EXT-2021-00203

Azogues, martes 17 de agosto de 2021

Para: Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Cañar

Asunto: INFORMACIÓN PARA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en Memorando DP03-2021-1759-M, tengo a bien darle a conocer a su autoridad que ante el requerimiento formulado por el Dr. Xavier Avila Cárdenas, como Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca sede Azogues, tengo a bien remitir la información de los procesos iniciados en el año 2020, por Divorcio causal, debiendo indicar que los mismos y de acuerdo a la estructura del sistema se detallan como :

Materia: Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Tipo de Procedimiento: Sumario

Asunto: Divorcio Causal.

Además, dentro de lo que nos permite el sistema remito los datos que han sido factibles extraer, detallando que todos los procesos se encuentran resueltos y los mismos son susceptibles de tener incidentes por el tema de las pensiones alimenticias.

Particular que doy a conocer para los fines pertinentes, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto.

Atentamente,

Dra. Eugenia Del Pilar Sacoto González
Unidad Provincial de Gestión Procesal
Dirección Provincial de Cañar

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAÑAR
Azuay entre Aguarico y Bolívar, Edificio Centra, Piso 4, Azogues
(07) 2948 170 – 2940 662
www.fncmjucausal.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Reporte de libro de ingreso de procesos

Fecha del reporte: 31/03/2020 14:17:22
Provincia: CAJAMA
Cantón: AZUAGUA

0303 UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZUAGUA, PROVINCIA DE CAJAMA

Fecha desde: 01/01/2020

Fecha hasta: 31/03/2020

Table with columns: No. Proceso, Fecha de Ingreso, Estado, Tipo de Proceso, Fecha de Ingreso, Estado, Fecha de Ingreso, Estado, Nombre de las Partes, and Observaciones. It lists various legal cases with their respective dates and statuses.

- Certificado Centro de Idiomas



Abstract

JUAN PABLO GONZALEZ VINTIMILLA

The objective of this research was to determine the incidence of confinement due to Covid-19 in divorce cases in the canton of Azogues in 2020. Due to the background of the research work that is of a mixed nature, the dogmatic method, the inductive-deductive method, the use of statistical tables and graphs, and the techniques used were those of signing, database management, tabulation of statistical data. After the investigation, it was shown that, in the district of Azogues, it was obtained that in the year 2019 compared to the year 2020 a decrease of 76 cases was recorded, taking into account that compared with the year 2020 the judicial units did not work the months of the pandemic; and that in a gradual way the causes were entered. From the data obtained and the analyzes conducted respectively, it was possible to determine that there has been an incidence in cases of divorce within the canton of Azogues in 2020, It has been caused by the confinement due to the health emergency imposed by the government to prevent the infections of Covid-19. Of the cases studied, it has been shown that there is an incidence in cases of divorce since there are cases with implicit data that confinement has been increasing the problems of a couple and leading them to dissolve the marital ties, thus promoting the starting point for future investigations that determine more far-reaching data on the incidence of confinement in divorce cases.

Keywords: pandemic, divorce, family influence

Azogues, 18 de octubre de 2021

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO.



Abg. Liliana Urgilés Amoroso, Mgs.
COORDINADORA CENTRO DE IDIOMAS AZOGUES

www.ucacue.edu.ec

Cuenca: Av. de las Américas y Tarqui ☎ Tel: 2630754, 2624363, 2626363 Azogues: Campus Universitario "Luis Cordero El Grande" (frente al Terminal Terrestre).
☎ Tel: 993 (7) 2241 - 613, 2243-444, 2245-205, 2243-587 Cañar: Calle Antonio Arca Clavijo ☎ Tel: 072235268, 072239870 San Pablo de la Troncal: Cda. Universitaria
km.72 Quinceavo Este y Primera Sur ☎ Tel: 2424120 Macao: Av. Cap. José Villanueva s/n ☎ Tel: 2790293, 2790292

- **Certificado de Turnitin**



Azogues, 01 de octubre de 2021

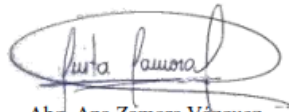
Doctor
Xavier Francisco Ávila Cárdenas
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO SEDE AZOGUES
Presente. -

Estimado Director:

Por medio del presente se informa que el trabajo de estudiante **JUAN PABLO GONZALEZ VINTIMILLA**, se ha revisado la similitud en el sistema TURNITIN, existiendo el 6 % de coincidencia.

Sin otro particular y dando cumplimiento a lo solicitado, me suscribo.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Ana Zamora Vázquez', enclosed within a hand-drawn oval.

Abg. Ana Zamora Vázquez
Docente responsable de investigación

Adjunto documento

TRABAJO DE TITULACIÓN JUAN PABLO G.

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%	6%	1%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	1library.co Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	1%
5	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	<1%
6	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	<1%
7	www.uce.edu.do Fuente de Internet	<1%
8	www.escritosdederecho.net Fuente de Internet	<1%
9	dspace.unach.edu.ec Fuente de Internet	<1%

10	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
11	www.cue.edu.co Fuente de Internet	<1 %
12	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
13	www.revistacienciasociales.cl Fuente de Internet	<1 %
14	pesquisa.bvsalud.org Fuente de Internet	<1 %
15	www.elgraficotam.com.mx Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 10 words

- **Formato F-DB-31 no adeudar libros biblioteca**

 <p>Universidad Católica de Cuenca</p>	<p>CERTIFICADO DE NO ADEUDAR LIBROS EN BIBLIOTECA</p>	<p>CÓDIGO: F – DB – 31 VERSION: 01 FECHA: 2021-04-15 Página 1 de 1</p>
---	---	--

El Bibliotecario de la Sede Azogues

CERTIFICA:

Que, **Juan Pablo González Vintimilla** portador de la cédula de ciudadanía N° 0302164827 de la Carrera de **Derecho**, Sede Azogues, Modalidad de estudios presencial no adeuda libros, a esta fecha.

Azogues, 14 de octubre de 2021



Eco. Fabián Rodríguez Herrera



- **Formato F-DB-30 autorización de publicación en el repositorio digital**

 <p>Universidad Católica de Cuenca</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</p>	<p>CÓDIGO: F – DB – 30 VÁLIDO 01 FECHA: 2021-04-15 Página 1 de 1</p>
---	---	---

Juan Pablo González Vintimilla portador de la cédula de ciudadanía N° **0302164827**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **"Incidencia del confinamiento por la covid-19 en los casos de divorcios en el cantón Azogues en el 2020"** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **14 de octubre de 2021**



F:

Juan Pablo González Vintimilla

C.I. **0302164827**

www.ucacue.edu.ec